SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de la demandante Jeni Paola Aricapa Díaz. Para resolver.
Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|---|---|
| AUTO No. | 397 |
| Actuación: | Sucesión |
| Demandante: | Jeni Paola Aricapa Díaz |
| Demandado: | Jefferson Osorio Londoño |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2021 00303 00 |
| Providencia: | Niega tramite |

Se allega escrito del Defensor Público, Daniel Eduardo Alban Campo, quien actúa en representación de la demandante JENI PAOLA ARICAPA DÍAZ, solicitando se fije fecha para audiencia, cuando quiera se aportaron todos avisos a los familiares y el demandado fue notificado en debida forma sin oposición.

Revisado el expediente digital, se puede constatar la ausencia de las piezas procesales que alude el togado en su escrito, teniéndose como última actuación de la demanda, el auto No. 1.963, admisorio de la demanda, de fecha 8 de octubre de 2021, no existiendo otra actuación posterior a esta, lo que conlleva a la negativa de la petición de convocar audiencia, ante el incumplimiento de las disposiciones hechas en el auto anteriormente enunciado.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

NEGAR la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

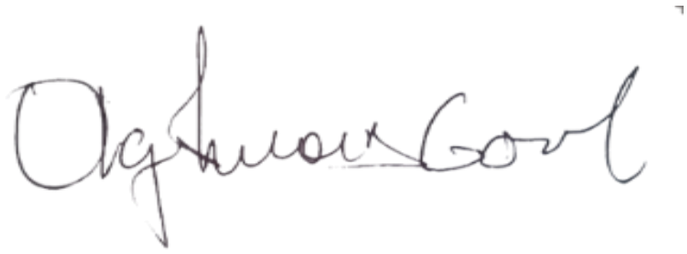

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav